



CÁMARA DE COMERCIO DE GIRARDOT, ALTO MAGDALENA Y TEQUENDAMA
CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Fecha expedición: 04/04/2023 - 14:36:22
 Recibo No. S000342478, Valor 3600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 77e3m6Z5Yk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=14> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, DATOS GENERALES Y MATRÍCULA

Nombre : HOTEL COLONIAL DEL ALTO MAGDALENA
 Matrícula No: 60398
 Fecha de matrícula: 04 de agosto de 2010
 Último año renovado: 2023
 Fecha de renovación: 04 de abril de 2023

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : AV AMERICAS BARRIO AMERICAS ✓
 Municipio : Guataquí, Cundinamarca ✓
 Correo electrónico : alturoasociados@yahoo.com
 Teléfono comercial 1 : 3102130884
 Teléfono comercial 2 : 3143621063
 Teléfono comercial 3 : No reportó.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: I5511
 Actividad secundaria Código CIIU: No reportó
 Otras actividades Código CIIU: No reportó

Descripción de la actividad económica reportada en el Formulario del Registro Único Empresarial y Social -RUES- : Alojamiento en hoteles. ✓

PROPIETARIOS ✓

Que la propiedad sobre el establecimiento de comercio la tiene(n) la(s) siguiente(s) persona(s) natural(es) o jurídica(s) :

*** Nombre : HOTEL COLONIAL DEL ALTO MAGDALENA S.A.S. ✓
 Nit : 900369143-4
 Domicilio : Bogotá, Distrito Capital
 Matrícula/inscripción No. : 04-2005798

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE GIRARDOT, ALTO MAGDALENA Y TEQUENDAMA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral del establecimiento, a la fecha y hora de su expedición.



CÁMARA DE COMERCIO DE GIRARDOT, ALTO MAGDALENA Y TEQUENDAMA
CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Fecha expedición: 04/04/2023 - 14:36:22
Recibo No. S000342478, **Valor** 3600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 77e3m6Z5Yk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=14> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE GIRARDOT, ALTO MAGDALENA Y TEQUENDAMA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

LUISA FERNANDA ARAGON MONCALEANO
PRESIDENTE EJECUTIVO

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 22301383056184

1 DE MARZO DE 2023 HORA 08:45:43

0223013830

PÁGINA: 1 DE 2

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS
NEGOCIOS. RENUEVE SU MATRÍCULA MERCANTIL A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO
Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO
DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE
60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U
OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE
CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN
WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS

QUE, LOS DATOS DEL EMPRESARIO Y/O EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO HAN
SIDO PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL A TRAVÉS DE LA
CONSULTA A LA BASE DE DATOS DEL RUES

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE
DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E
INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : HOTEL COLONIAL DEL ALTO MAGDALENA S A S

N.I.T. : 900369143 4

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02005798 DEL 7 DE JULIO DE 2010

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 1 DE MARZO DE 2023

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2023

ACTIVO TOTAL : 5,000,000

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AVDA CRA 19 NO 39B-40 OFICINA 201
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : ALTUROASOCIADOS@YAHOO.COM

DIRECCION COMERCIAL : AV CRA 19 NO 39B-40 OFICINA 201

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL : ALTUROASOCIADOS@YAHOO.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL
17 DE JUNIO DE 2010, INSCRITA EL 7 DE JULIO DE 2010 BAJO EL NUMERO

Constanza
del Pilar
Puentes
Trujillo

01396582 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA
HOTEL COLONIAL DEL ALTO MAGDALENA S A S.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
SIN NUM	2012/11/26	ACCIONISTA UNICO	2013/07/04	01745002

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD ES TODO ACTO DE COMERCIO LICITO, EN ESPECIAL LA CREACIÓN Y EXPLOTACIÓN COMO ESTABLECIMIENTO HOTELERO DE UN INMUEBLE DE EXCLUSIVA PROPIEDAD DE JANINE WERMEILLE DE ALTURO C.E. NO.53129, EL CUAL ADQUIRIÓ EN SU TOTALIDAD, SEGÚN CONSTA EN EL CERTIFICADO DE MATRICULA INMOBILIARIA N°30735839 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE GIRARDOT, CUNDINAMARCA, MEDIANTE LA ESCRITURA PUBLICA N°2300 DE FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2009 DE LA NOTARIA 52 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C Y LA ESCRITURA N° 2825 DE FECHA 17 DE AGOSTO DE 2012, DE LA NOTARIA 64 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ. D.C ,INMUEBLE UBICADO EN EL BARRIO LAS AMERICAS DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE GUATAQUI, CUNDIINAMARCA, ASÍ MISMO PODRÁ CREAR Y EXPLOTAR, EN ESTE O EN CUALQUIER OTRO MUNICIPIO DEL PAÍS O EN EL EXTERIOR ,ESTABLECIMIENTOS HOTELEROS, RECREACIONALES Y RESTAURANTES, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES ,CONTRATOS, PERMISOS, LICENCIAS O TÍTULOS QUE SE REQUIERAN Y OBTENGAN PARA TAL FIN DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD QUE RIJA LA MATERIA, ENTENDIÉNDOSE QUE ESTA MENCIÓN DEBE CONSIDERARSE COMO ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA ,O SEA QUE LA SOCIEDAD PODRÁ DEDICARSE A CUALQUIER ACTIVIDAD LICITA TENDIENTE AL DESARROLLO DE SU PRINCIPAL OBJETO, POR LO QUE ASÍ MISMO PODRÁ GRAVAR, LIMITAR ,TOMAR EN ARRENDAMIENTO U OTRO TITULO NO TRANSLATICIO DE DOMINIO TODA CLASE DE BIENES CORPORALES E INCORPORALES ,MUEBLES E INMUEBLES Y ENAJENAR LOS BIENES PROPIOS CUANDO POR RAZONES DE NECESIDAD O CONVENIENCIA FUERE ACONSEJABLE HACERLO, CONSTITUIR PRENDAS E HIPOTECAS SOBRE SUS ACTIVOS MUEBLES O INMUEBLES O SOBRE SU PATRIMONIO SOCIAL Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS CIVILES, MERCANTILES, ADMINISTRATIVOS O LABORALES QUE TIENDAN DIRECTAMENTE A LA REALIZACIÓN DEL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONE CON LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD Y TODOS LOS DEMÁS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGALES CONVENCIONALES DERIVADAS DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

5511 (ALOJAMIENTO EN HOTELES)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR	:	\$10,000,000.00
NO. DE ACCIONES	:	10.00
VALOR NOMINAL	:	\$1,000,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR	:	\$10,000,000.00
NO. DE ACCIONES	:	10.00
VALOR NOMINAL	:	\$1,000,000.00

** CAPITAL PAGADO **



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 22301383056184

1 DE MARZO DE 2023 HORA 08:45:43

0223013830

PÁGINA: 2 DE 2

* * * * *

VALOR : \$10,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 10.00

VALOR NOMINAL : \$1,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: EL GERENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, Y TENDRÁ UN SUPLENTE QUIEN SE LLAMARA SUBGERENTE.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 2 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 17 DE AGOSTO DE 2012, INSCRITA EL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01666263 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

GERENTE

ALTURO JANINE YVETTE WERMEILLE DE

C.E. 000000000053129

SUBGERENTE

ALTURO AFANADOR ENRIQUE ✓

C.C. 000000002942184

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE Y SU SUPLENTE EL SUBGERENTE TENDRÁN LAS SIGUIENTES FUNCIONES: 1). EJERCER LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD, TANTO JUDICIAL COMO EXTRAJUDICIAL. 2). DIRIGIR, PLANEAR, ORGANIZAR, ESTABLECER POLÍTICAS Y CONTROLAR LAS OPERACIONES EN EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD. 3). EJECUTAR Y CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, SIN LIMITACIÓN POR LA CUANTÍA. 4). NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS EN GENERAL. 5). CUMPLIR LAS ÓRDENES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS MÁXIMO ÓRGANO SOCIAL, ASÍ COMO VIGILAR EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD E IMPARTIR LAS INSTRUCCIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA LA BUENA MARCHA DE LA MISMA. 6). RENDIR CUENTAS SOPORTADAS DE SU GESTIÓN CUANDO SE LO EXIJA LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. 7) PRESENTAR EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE CADA AÑO, EL BALANCE DE LA SOCIEDAD, UN ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS Y UN INVENTARIO DE BIENES PARA SU EXAMEN POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, DEBERÁ IR SUSCRITO POR EL Y UN CONTADOR PUBLICO 8) LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE SEÑALE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y LA LEY.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE

* * *

* * *

FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO

* * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 30 DE ABRIL DE 2021

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

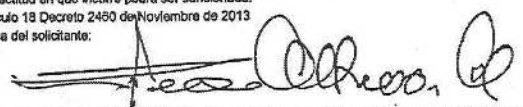
EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 7,200

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.


CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

		Formulario del Registro Único Tributario Hoja Principal				001	
2. Concepto ☐ 0 ☒ 2 Actualización Espacio reservado para la DIAN				4. Número de formulario 14469871422			
				 (415)770721238554(8020) 0000014469871422			
5. Número de identificación Tributaria (NIT): 9 0 0 3 6 9 1 4 3 - 4		6. DV 4		12. Dirección seccional Impuestos de Bogotá		14. Buzón electrónico 3 2	
IDENTIFICACION							
24. Tipo de contribuyente: Persona jurídica ☐ 1		25. Tipo de documento: ☐		26. Número de identificación: ☐		27. Fecha expedición: ☐	
Lugar de expedición		28. País: ☐		29. Departamento: ☐		30. Ciudad/Municipio: ☐	
31. Primer apellido		32. Segundo apellido		33. Primer nombre		34. Otros nombres	
35. Razón social: HOTEL COLONIAL DEL ALTO MAGDALENA S.A.S							
36. Nombre comercial: 37. Sigla:							
UBICACION							
38. País: COLOMBIA		39. Departamento: Bogotá D.C. ☐ 1 ☐ 6 ☐ 9		40. Ciudad/Municipio: Bogotá, D.C. ☐ 1 ☐ 1		41. Dirección principal AV CR 19 39 B 40 OF 201	
42. Correo electrónico: alturoasociados@yahoo.com		43. Código postal ☐		44. Teléfono 1: ☐		45. Teléfono 2: ☐	
CLASIFICACION							
Actividad económica				Ocupación			
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		52. Número establecimientos	
46. Código: 5, 5, 1, 1		47. Fecha inicio actividad: 2 0 1 0 0 7 0 2		48. Código: ☐		49. Fecha inicio actividad: ☐	
50. Código: 1 2		51. Código: ☐		52. Número establecimientos: ☐			
Responsabilidades, Calidades y Atributos							
53. Código: 5 7 9 1 1 1 4							
05- Impto. renta y compl. régimen ordinario 07- Retención en la fuente a título de rent 09- Retención en la fuente en el impuesto 11- Ventas régimen común 14- Informante de exogena							
Obligados aduaneros				Exportadores			
54. Código: ☐				55. Forma ☐			
☐				56. Tipo ☐			
☐				Servicio 1 2 3			
☐				57. Modo ☐			
☐				58. CPC ☐			
59. Anexos: SI ☒ NO ☐							
60. No. de Folios: ☐ ☐ 3							
61. Fecha: 2 0 1 8 0 5 2 9							
La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponde exactamente a la realidad, por lo anterior, cualquier falsedad o inexactitud en que incurra podrá ser sancionada. Artículo 18 Decreto 2450 de Noviembre de 2013 Firma del solicitante: 				Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice. Firma autorizada:  984. Nombre LOMBANA VARGAS JOSE LUIS 985. Cargo: Analista I			

Fecha generación documento PDF: 29-05-2018 03:14:54PM

SEÑOR

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE GUATAQUI

GUATAQUI CUNDINAMARCA

E. S. D.

REF. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO

DEMANDANTE: ALEJANDRO CARO CAMACHO.

DEMANDADOS: JANINE WERMEILLE DE ALTURO , ENRIQUE ALTURO AFANADOR y OTRA

RAD: 2022 / 00040

Correo: jprmpalguataqui@cendoj.ramajudicial.gov.co

En mi condición de representante legal del HOTEL COLONIAL del ALTO MAGDALENA SAS, siendo el mencionado establecimiento comercial quien ocupa y explota comercialmente en condición de mero tenedor del inmueble embargado de propiedad de la demandada señora JANINE WERMEILLE de ALTURO, a usted comedidamente manifiesto que me OPONGO, al secuestro del bien practicado en los términos dispuestos por el Despacho en diligencia de fecha abril 28 de 2023, habida cuenta de las circunstancias de hecho y derecho que justifican esta mi oposición, la cual adelante en este mismo escrito sustento, por encontrarme dentro del término perentorio dispuesto por el ordenamiento procesal.

Así las cosas procedo a sustentar la oposición, invocando como soporte legal para tal efecto, la especial contemplada en el numeral primero del artículo 596 del C.G.P, para que en lo sucesivo deba el suscrito entenderme con la persona que hoy funge como secuestre del inmueble conservando bajo su supervisión la administración y explotación del HOTEL, como quiera que con la diligencia en mención se pretende el secuestro del inmueble, mas no el del tercero establecimiento comercial hotelero, persona jurídica diferente a la demandada, a pesar de que el HOTEL en mención, deriva su derecho de ocupación y explotación del inmueble de JANINE WERMEILLE de ALTURO.

Solicitud que beneficia en sus intereses a demandante y demandado, razón esta además para que el Despacho disponga, como comedidamente le solicito, como medida preventiva urgente dar aplicación al numeral primero del artículo 596 del C.G.P y como consecuencia ordene oficiar a la persona que funge hoy como secuestre, para que en atención a dicha circunstancia legalmente contemplada, permita conservar la ocupación y explotación del inmueble que ha venido ejerciendo el establecimiento comercial HOTEL COLONIAL del ALTO MAGDALENA S.A.S y el suscrito en mi condición de representante legal del mismo , desde luego como antes se indico , bajo su supervisión del secuestre.

2

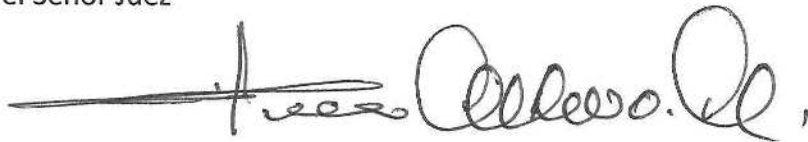
PRUEBAS.

Sírvase señor Juez tener como tal las que me permito relacionar

- i) Certificado de matrícula mercantil
- ii) Certificado de la cámara de Comercio
- iii) Certificado único Tributario.

Ruego a usted despachar favorablemente esta mi solicitud por ser legalmente procedente.

Del Señor Juez



ENRIQUE ALTURO AFANADOR

C.C N° 2942184

T.P N° 9.226 del C.S.J

Calle 11A N° 2-171 Hotel Colonial del Alto Magdalena

Barrio Las Américas.

Cabecera Municipal del Municipio de Guataqui Cundinamarca.

Correo: alturoasociados@yahoo.com

SEÑOR

JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE GUATAQUI

GUATAQUI CUNDINAMARCA

E. S. D.

REF. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO

DEMANDANTE: ALEJANDRO CARO CAMACHO.

DEMANDADOS : JANINE WERMEILLE de ALTURO , ENRIQUE ALTURO AFANADOR y OTRA

RAD: 2022 / 00040

Correo: jprmpalguataqui@cendoj.ramajudicial.gov.co

ENRIQUE ALTURO AFANADOR, mayor, vecino de este municipio, portador de la C.C N° 2942184 y T.P N° 9.226 del C.S, encontrándome dentro de la debida oportunidad procesal para hacerme parte, objetar y por consiguiente impugnar las determinaciones tomadas por el Despacho en la diligencia celebrada el día 28 de abril de 2023, a usted comedidamente manifiesto que interpongo el recurso de REPOSICION en contra de su determinación de declarar legalmente secuestrado el bien inmueble encartado en este proceso, para que se REVOQUE y en su lugar se proceda a fijar nueva fecha y hora para la practica de dicha diligencia, designando la persona jurídica o natural que a bien tenga el Despacho, previo los tramites perentorios, establecidos por el C.G.P, y el C.S.J, habida cuenta de las siguientes consideraciones de hecho y de derecho.

Partiendo primeramente de que el secuestre es designado en forma uninominal por usted Señor Juez , en este proceso no se ha acatado el rito procesal que lo regula, habida cuenta de que legalmente no esta demostrada la existencia de la persona jurídica auxiliar de la justicia designada, y por tanto judicialmente no podemos hablar de que existe en el proceso la persona denominada SECUESTRE, veamos:

Dispone el artículo 48 del C.G.P que:

".....solo podrán ser designados como secuestres las personas naturales o jurídicas que hayan obtenido licencia con arreglo a la reglamentación expedida por el Consejo Superior de la Judicatura..."

Y el Acuerdo del C.S.J PSAA15-10448. en el artículo 7° párrafo y artículo 22.

Artículo 7° párrafo

".....El aspirante a secuestre que sea incluido en la lista de auxiliares de la justicia contara con licencia para el ejercicio de dicho cargo ,la cual se acreditara con la impresión del registro tomado de la pagina web de la rama judicial.....". Negrilla y subrayado fuera de texto.

Artículo 22

“.....Los despachos judiciales y el publico en general podrán consultar la lista y hacer uso de la misma ,para lo cual la impresión que de ello se haga acreditara tal circunstancia dentro del expediente.....” Negrilla y subrayado fuera de texto.

Ahora, examinada una y otra vez la actuación procesal escrita como oral, relacionada con la medidas preventivas ,podemos afirmar que la diligencia de fecha 28 de abril de 2023, no se le puede dar ningún valor o relevancia jurídica para los fines perseguido del secuestro del inmueble, toda vez que no se demostró el cumplimiento de los imperativos mandatos procesales señalados por el artículo 48 del C.G.P C, como tampoco lo dispuesto en los artículos 7° parágrafo y 22 del Acuerdo del C.S.J PSAA15-10448,y por tanto no existe jurídicamente un auxiliar de la justicia, es decir secuestre para entregarle legalmente el inmueble.

Y no se le puede dar relevancia jurídica, a la designación de secuestre y por tanto a la entrega del bien a quien no demostró fehacientemente su condición de secuestre en los términos señalados por el acuerdo que lo regula, toda vez que en el expediente no esta probado que la persona jurídica designada como secuestre haya obtenido licencia expedida por el Consejo Superior de la Judicatura al tenor del articulo 48 del C.G.P, como quiera que dicho auxiliar de la justica no acredito su inclusión en la lista mediante la forma indicada en el parágrafo del articulo 7° del acuerdo del C.S.J PSAA15-10448,esto es acreditando su inclusión con la impresión del registro tomado de la pagina web de la rama judicial.

Tampoco en el proceso en parte alguna obra la constancia, tal como lo ordena el articulo 22 del mencionado acuerdo del C.S.J, de la consulta de la lista de los auxiliares de la justicia hecha por el Juzgado, para hacer uso de la misma a efecto de designar secuestre y acreditar mediante su impresión dicha circunstancia en el expediente.

Quiere lo anterior decir entonces, que el Juzgado tenia que dejar constancia en el expediente de haber consultado la lista de auxiliares de la Justicia, de la cual hizo uso para designar la persona jurídica secuestre.

Aunado a lo anterior, tenemos que la persona delegada por la persona jurídica designada como secuestre, no acredito tampoco, mediante la exhibición de su cedula de ciudadanía, su identidad y su capacidad jurídica para actuar en la diligencia de secuestro, sencillamente dijo llamarse como indico y el numero de su cedula, como tampoco lo acredito la abogada que funge como apoderada de la demandante.

En este estado de cosas, ya en desarrollo de la diligencia de secuestro y habiendo el Despacho identificado plenamente el inmueble, lo aprendió, y lo puso a disposición de la demandante para que manifestara lo que considerada pertinente en relación al mismo. sin embargo esta no solicito su secuestro, como consta en audio, y a pesar de ello el señor Juez

lo declaro legalmente secuestrado y le hizo entrega, hecho contrario a derecho, como quiera que nuestro derecho Civil es dispositivo y operan las actuaciones por petición de la parte.

Por todo lo anterior podemos afirmar que esta diligencia se hizo sin que jurídicamente exista la persona jurídica o natural denominada secuestre, y en estas condiciones el bien se encuentra a la deriva, sin quien responda por el y ejerza su tenencia.

Consta en el expediente la manifestación hecha por la Señora Josefina Liñán, en el sentido de que ella se encontraba y vivía en el inmueble por haberla el suscrito contratado para que hiciera mantenimiento, aseo y en mis ausencias temporales me representara atendiendo las personas que hoy son huéspedes y las que eventualmente llegaran a hospedarse.

El HOTEL en la actualidad se encuentra habitando en cinco habitaciones por igual número de agentes de la POLICIA NACIONAL y es imperioso regular su estadía.

Para el pago y valor de la mensualidad de las habitaciones me he entendido directamente con ellos y en especial con quien lleva su vocería el Intendente MEDINA, teléfono celular 310-807-5127, a quien a usted solicito se sirva disponer oficiosamente rinda declaración al respecto, su lugar de habitación es el HOTEL, pudiendo así mismo ser localizado en la Estación de Policía de la cabecera municipal.

En memorial separado estoy formulando debidamente OPOSICION a la diligencia anotada y como consecuencia al secuestro del inmueble.

SUBSIDIARIAMENTE APELO

Del Señor Juez



ENRIQUE ALTURO AFANADOR

C.C N° 2942184

T.P N° 9.226 del C.S.J

Calle 11A N° 2-171 Hotel Colonial del Alto Magdalena

Barrio Las Américas.

Cabecera Municipal del Municipio de Guataqui Cundinamarca.

Correo: alturoasociados@yahoo.com

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 2230382329CB64

17 DE MAYO DE 2023 HORA 14:39:09

0223038232

PÁGINA: 2 DE 2

* * * * *

REPRESENTACIÓN LEGAL: EL GERENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, Y TENDRÁ UN SUPLENTE QUIEN SE LLAMARA SUBGERENTE.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 2 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 17 DE AGOSTO DE 2012, INSCRITA EL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01666263 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

GERENTE

ALTURO JANINE YVETTE WERMEILLE DE

C.E. 000000000053129

SUBGERENTE

ALTURO AFANADOR ENRIQUE

C.C. 000000002942184

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE Y SU SUPLENTE EL SUBGERENTE TENDRÁN LAS SIGUIENTES FUNCIONES: 1). EJERCER LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD, TANTO JUDICIAL COMO EXTRAJUDICIAL. 2). DIRIGIR, PLANEAR, ORGANIZAR, ESTABLECER POLÍTICAS Y CONTROLAR LAS OPERACIONES EN EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD. 3). EJECUTAR Y CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, SIN LIMITACIÓN POR LA CUANTÍA. 4). NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS EN GENERAL. 5). CUMPLIR LAS ÓRDENES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS MÁXIMO ÓRGANO SOCIAL, ASÍ COMO VIGILAR EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD E IMPARTIR LAS INSTRUCCIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA LA BUENA MARCHA DE LA MISMA. 6). RENDIR CUENTAS SOPORTADAS DE SU GESTIÓN CUANDO SE LO EXIJA LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. 7) PRESENTAR EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE CADA AÑO, EL BALANCE DE LA SOCIEDAD, UN ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS Y UN INVENTARIO DE BIENES PARA SU EXAMEN POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, DEBERÁ IR SUSCRITO POR EL Y UN CONTADOR PUBLICO 8) LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE SEÑALE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y LA LEY.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO

* * *
* * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS

FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTITAL : 2 DE MARZO DE 2023

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES MICROEMPRESA

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA \$0

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO - CIIU : 5511

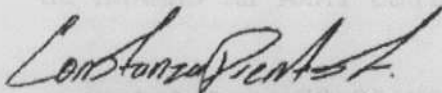
** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 7,200

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.


CONSTANZA PUENTES TRUJILLO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 2230382329CB64

✓ 17 DE MAYO DE 2023

HORA 14:39:09

0223038232

PÁGINA: 1 DE 2

* * * * *

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO
DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE
60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U
OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE
CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN
WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS

QUE, LOS DATOS DEL EMPRESARIO Y/O EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO HAN
SIDO PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL A TRAVÉS DE LA
CONSULTA A LA BASE DE DATOS DEL RUES

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE
DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E
INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : HOTEL COLONIAL DEL ALTO MAGDALENA S A S ✓
N.I.T. : 900369143 4 ✓
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02005798 DEL 7 DE JULIO DE 2010

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 1 DE MARZO DE 2023

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2023

ACTIVO TOTAL : 5,000,000

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AVDA CRA 19 NO 39B-40 OFICINA 201
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : ALTUROASOCIADOS@YAHOO.COM

DIRECCION COMERCIAL : AV CRA 19 NO 39B-40 OFICINA 201

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL : ALTUROASOCIADOS@YAHOO.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL
17 DE JUNIO DE 2010, INSCRITA EL 7 DE JULIO DE 2010 BAJO EL NUMERO
01396582 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA
HOTEL COLONIAL DEL ALTO MAGDALENA S A S.

CERTIFICA:

REFORMAS:

Constanza
del Pilar
Puentes
Trujillo

DOCUMENTO NO. FECHA ORIGEN FECHA NO. INSC.
SIN NUM 2012/11/26 ACCIONISTA UNICO 2013/07/04 01745002

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD ES TODO ACTO DE COMERCIO LICITO, EN ESPECIAL LA CREACIÓN Y EXPLOTACIÓN COMO ESTABLECIMIENTO HOTELERO DE UN INMUEBLE DE EXCLUSIVA PROPIEDAD DE JANINE WERMEILLE DE ALTURO C.E. NO.53129, EL CUAL ADQUIRIÓ EN SU TOTALIDAD, SEGÚN CONSTA EN EL CERTIFICADO DE MATRICULA INMOBILIARIA N°30735839 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE GIRARDOT, CUNDINAMARCA, MEDIANTE LA ESCRITURA PUBLICA N°2300 DE FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2009 DE LA NOTARIA 52 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C Y LA ESCRITURA N° 2825 DE FECHA 17 DE AGOSTO DE 2012, DE LA NOTARIA 64 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ. D.C ,INMUEBLE UBICADO EN EL BARRIO LAS AMERICAS DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE GUATAQUI, CUNDIINAMARCA, ASÍ MISMO PODRÁ CREAR Y EXPLOTAR, EN ESTE O EN CUALQUIER OTRO MUNICIPIO DEL PAÍS O EN EL EXTERIOR ,ESTABLECIMIENTOS HOTELEROS, RECREACIONALES Y RESTAURANTES, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES ,CONTRATOS, PERMISOS, LICENCIAS O TÍTULOS QUE SE REQUIERAN Y OBTENGAN PARA TAL FIN DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD QUE RIJA LA MATERIA, ENTENDIÉNDOSE QUE ESTA MENCIÓN DEBE CONSIDERARSE COMO ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA ,O SEA QUE LA SOCIEDAD PODRÁ DEDICARSE A CUALQUIER ACTIVIDAD LICITA TENDIENTE AL DESARROLLO DE SU PRINCIPAL OBJETO, POR LO QUE ASÍ MISMO PODRÁ GRAVAR, LIMITAR ,TOMAR EN ARRENDAMIENTO U OTRO TITULO NO TRANSLATICO DE DOMINIO TODA CLASE DE BIENES CORPORALES E INCORPORALES ,MUEBLES E INMUEBLES Y ENAJENAR LOS BIENES PROPIOS CUANDO POR RAZONES DE NECESIDAD O CONVENIENCIA FUERE ACONSEJABLE HACERLO, CONSTITUIR PRENDAS E HIPOTECAS SOBRE SUS ACTIVOS MUEBLES O INMUEBLES O SOBRE SU PATRIMONIO SOCIAL Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS CIVILES, MERCANTILES, ADMINISTRATIVOS O LABORALES QUE TIENDAN DIRECTAMENTE A LA REALIZACIÓN DEL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONE CON LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD Y TODOS LOS DEMÁS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGALES CONVENCIONALES DERIVADAS DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

5511 (ALOJAMIENTO EN HOTELES)

CERTIFICA:

CAPITAL:

**** CAPITAL AUTORIZADO ****

VALOR	:	\$10,000,000.00
NO. DE ACCIONES	:	10.00
VALOR NOMINAL	:	\$1,000,000.00

**** CAPITAL SUSCRITO ****

VALOR	:	\$10,000,000.00
NO. DE ACCIONES	:	10.00
VALOR NOMINAL	:	\$1,000,000.00

**** CAPITAL PAGADO ****

VALOR	:	\$10,000,000.00
NO. DE ACCIONES	:	10.00
VALOR NOMINAL	:	\$1,000,000.00

CERTIFICA: